



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10624

ACUERDO



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

ACUERDO GENERAL NO. AG/FGE/RAGEC/VIII/07/2023

QUE REFORMA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS PARA EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO 2023 Y EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 9 y 11 fracción X y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4 fracción X, 7, 8, 9 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 30, fracción II, inciso b) y 60, fracción III y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 17, inciso a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 14, 15 y 16 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Primero. Que conforme los artículos 9 y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 17 inciso a) fracciones I y V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General del Estado ejerce la titularidad de la Fiscalía General del Estado debiendo garantizar su autonomía, para ello podrá emitir acuerdos, manuales, criterios, con el fin de adecuar el marco institucional, a las necesidades, estrategias y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Segundo. Que en cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, las entidades públicas están obligadas a vigilar que los servidores públicos reciban una remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades, misma que se determinará anualmente y conforme a los tabuladores que se publicarán conjuntamente en los presupuestos de egresos que correspondan, esta Institución efectúa las revisiones inherentes a su cumplimiento.

Tercero. Que tanto el Manual de Remuneraciones como los citados tabuladores estarán elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Cuarto. Que el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se publicó con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, y reformado que fue el 27 de enero de 2021, el 15 de enero y el 31 de diciembre, ambos del ejercicio 2022, en el mismo órgano de difusión estatal.



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Quinto. Que el 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 086 por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, que contiene en su apartado denominado Órganos Autónomos, el Tabulador de Sueldos y Salarios de esta Fiscalía General del Estado.

Sexto. Que acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, si durante el ejercicio de que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasarán a formar parte de los tabuladores aprobados.

Séptimo. Que el día 26 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la firma de la Minuta de Acuerdos entre el Gobernador del Estado y demás representantes del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Secretario del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del citado Sindicato, mediante el cual se acordaron diversos incrementos a los conceptos salariales que se cubren a los trabajadores del Estado.

Octavo. Que considerando la Minuta antes citada, se acordaron diversos incrementos al sueldo base, a vales de despensa, canasta alimenticia bono de puntualidad, útiles escolares bono del Día del Padre, Día de la Madre, Bono del Servidor Público, Despensa Navideña, entre otros, todos con fecha retroactiva al mes de enero de 2023, atendiendo lo anterior, se considera indispensable modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios para adicionar los ajustes derivados de la Minuta de Acuerdos señalada en el considerando Sexto, lo que se hará acorde con lo señalado en el artículo 16 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior, en virtud que existen las condiciones presupuestales, por esta ocasión al concepto de aguinaldo, se adicionarán 40 días a las ya previstas, para aquellos que recibirían 45 días por ese concepto (personal de confianza niveles 5 al 9, y 11) en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 28 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, en la consideración de que ningún servidor público de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, podrá recibir más de 85 días por concepto de aguinaldo.

Noveno. Que conforme lo antes citado es pertinente modificar el apartado de Remuneraciones Extraordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con el fin de armonizarlo con lo establecido en los Considerandos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, así como tratándose de la remuneración denominada Ajuste de Calendario (Días Adicionales), por lo que hace a la fecha de pago del mismo. En ese sentido en el apartado de Apoyos Adicionales para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, se deroga el concepto de Despensa (Complementaria).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

**ACUERDO GENERAL NO. AG/FGE/RAGEC/VIII/07/2023
QUE REFORMA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS PARA EL PERSONAL
DE BASE, CONFIANZA Y DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO 2023 Y EL
MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

PRIMERO. Se reforma el artículo 21 en sus fracciones IV, VIII, IX; se deroga del artículo 23, la fracción IX, todos del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

Artículo 1 a 20 . . .

Artículo 21.- . . .

I a III . . .

IV.- Ajuste de Calendario (Días Adicionales). Esta prestación consiste en un pago anual de 5 días de sueldo por Ajuste Calendario y de seis días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los días 31 laborados. Aplica a los trabajadores de Base, Confianza y Relación Administrativa.

Para el cálculo del personal de Base, Confianza y Relación Administrativa, se considerarán las siguientes prestaciones:

Sueldo Base, compensación, canasta alimenticia, despensa, bono de puntualidad, bono de actuación, riesgo policial (categorías que les corresponde) /30*días de ajuste calendario según corresponda.

El pago de este concepto para el personal indicado se realizará anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre del año calendario a que corresponden los días 31 laborados.

Para los trabajadores que causaron baja por cualquier causa, se calculará proporcional a los días trabajados de la quincena que les corresponda.

V a VII . . .

VIII.- Bono Navideño. Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador como apoyo económico para las fiestas de fin de años, según la categoría que ostenten, pagándose por persona, no por plaza. Este pago se realiza dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre, conforme al monto establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica tanto para el personal de Base en todos sus niveles, de Confianza Nivel 1 al 5 y de Relación Administrativa Nivel 12.



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

IX.- Despensa Navideña. Es un beneficio de los trabajadores como apoyo económico para las fiestas de fin de año, pagándose por persona, no por plaza, por un importe establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica tanto para el personal de Base en todos sus niveles, de Confianza Nivel 1 al 5 y de Relación Administrativa Nivel 12.

X a XIX . . .

Artículo 22 . . .

Artículo 23 . . .

I a VIII . . .

IX. Se deroga.

24 a 25 . . .

SEGUNDO. Se reforma el Tabulador de Sueldos y Salarios Netos para el Personal de Confianza y Base (Mensual) para el Ejercicio 2023; el Tabulador de Sueldos y Salarios para Servidores Públicos con Relación Administrativa (Mensual) para el Ejercicio 2023; el Tabulador de Honorarios Asimilados a Salarios Neto para el Ejercicio 2023 (mensual); así como el Anexo I Analítico de Plazas, los numerales del 1 al 6 del Anexo III Tabla de Remuneraciones Extraordinarias y se deroga del Anexo IV Tabla de Otros Apoyos (Importes Netos), el numeral 9, para quedar como sigue:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE (MENSUAL), PARA EL EJERCICIO 2023

TIPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES NETAS ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Confianza	CFG	Fiscal General	\$26,714.19	\$36,467.20	\$34,870.63	\$49,600.00	\$61,584.82	\$86,067.20
Confianza	CVF	Vicefiscal	\$17,254.05	\$23,423.24	\$21,450.70	\$28,800.00	\$38,704.75	\$52,223.24
Confianza	CFE	Fiscal Especial	\$17,254.05	\$23,423.24	\$21,450.70	\$28,800.00	\$38,704.75	\$52,223.24



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Confianza	CDG	Director General.	\$17,254.05	\$23,423.24	\$21,450.70	\$28,800.00	\$38,704.75	\$52,223.24
Confianza	CDA	Director "A"	\$15,794.71	\$21,018.18	\$12,969.99	\$16,800.00	\$28,764.70	\$37,818.18
Confianza	CDR	Delegado Regional	\$11,191.20	\$14,680.18	\$6,291.20	\$8,000.00	\$17,482.40	\$22,680.18
Confianza	CSUB	Subdirector	\$11,191.20	\$14,627.68	\$4,915.00	\$6,250.00	\$16,106.20	\$20,877.68
Confianza	CJDA	Jefe de Departamento "A"	\$8,914.29	\$11,512.15	\$1,672.77	\$4,000.00	\$10,587.06	\$15,512.15
Confianza	CSP	Secretario Privado	\$8,914.29	\$11,430.75	\$1,672.77	\$3,500.00	\$10,587.06	\$14,930.75
Confianza	CVR	Visitador Regional	\$8,914.29	\$11,403.06	\$1,672.77	\$2,577.00	\$10,587.06	\$13,980.06
Confianza	CAP	Analista Programador	\$6,432.16	\$8,206.25	\$-	\$2,960.00	\$6,432.16	\$11,166.25
Confianza	CJDB	Jefe de Departamento "B"	\$6,432.16	\$8,206.25	\$-	\$2,960.00	\$6,432.16	\$11,166.25
Confianza	CSNFG	Secretaria Nivel Fiscal General	\$6,432.16	\$8,206.25	\$-	\$2,960.00	\$6,432.16	\$11,166.25
Confianza	CAJU	Asesor Jurídico	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CAU	Auditor	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$5,965.74	\$11,006.42
Confianza	CAMP	Auxiliar Del Ministerio Público	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CCHNFG	Chofer Nivel Fiscal General	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CFA	Facilitador	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CJA	Jefe de Área	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CNOT	Notificador	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Confianza	COPB	Operador de Base	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CSNDI	Secretaria Nivel Director	\$6,453.57	\$8,046.42	\$-	\$2,960.00	\$6,453.57	\$11,006.42
Confianza	CCHNDI	Chofer Nivel Director	\$5,748.91	\$7,077.80	\$-	\$2,520.00	\$5,748.91	\$9,597.80
Confianza	CJP	Jefe de Proyecto	\$5,748.91	\$7,077.80	\$-	\$2,520.00	\$5,748.91	\$9,597.80
Confianza	CSND	Secretaria Nivel Departamento	\$5,748.91	\$7,077.80	\$-	\$2,520.00	\$5,748.91	\$9,597.80
Confianza	CCHND	Chofer Nivel Departamento	\$5,518.30	\$6,774.91	\$-	\$2,520.00	\$5,518.30	\$9,294.91
Confianza	CIN	Intendente Confianza	\$5,243.04	\$6,421.64	\$-	\$2,352.00	\$5,243.04	\$8,773.64
Confianza	COC	Oficial Camillero	\$4,974.99	\$6,119.92	\$-	\$2,352.00	\$4,974.99	\$8,471.92
Confianza	CTL	Técnico Laboratorista	\$4,974.99	\$6,119.92	\$-	\$2,352.00	\$4,974.99	\$8,471.92
Base	BPA	Profesional en Audio y Video	\$14,473.22	\$19,854.23	\$-	\$2,960.00	\$14,473.22	\$22,814.23
Base	BPE	Profesional en Estadística	\$14,473.22	\$19,854.23	\$-	\$2,960.00	\$14,473.22	\$22,814.23
Base	BTO	Técnico Operativo	\$9,318.06	\$11,176.29	\$-	\$2,100.00	\$9,318.06	\$13,276.29
Base	BTS	Trabajadora Social	\$9,318.06	\$11,176.29	\$-	\$2,100.00	\$9,318.06	\$13,276.29
Base	BAG	Auxiliar General "A"	\$8,700.03	\$10,464.39	\$-	\$2,100.00	\$8,700.03	\$12,564.39
Base	BMG	Mecánico General	\$8,700.03	\$10,464.39	\$-	\$2,100.00	\$8,700.03	\$12,564.39
Base	BPI	Pintor	\$8,700.03	\$10,464.39	\$-	\$2,100.00	\$8,700.03	\$12,564.39
Base	BPR	Profesionista	\$8,700.03	\$10,464.39	\$-	\$2,100.00	\$8,700.03	\$12,564.39



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Base	BCH	Chofer	\$8,429.27	\$10,023.64	\$-	\$2,100.00	\$8,429.27	\$12,123.64
Base	BOPB	Operador "B"	\$8,429.27	\$10,023.64	\$-	\$2,100.00	\$8,429.27	\$12,123.64
Base	BSE	Secretaria Ejecutiva	\$8,429.27	\$10,023.64	\$-	\$2,100.00	\$8,429.27	\$12,123.64
Base	BINT	Intendente	\$8,213.88	\$9,844.95	\$-	\$1,680.00	\$8,213.88	\$11,524.95

- Nota:
- 1.- El Impuesto Sobre la Renta se encuentra calculado en base a las disposiciones fiscales vigentes en el año 2023.
 - 2.- En el monto máximo de sueldos y salarios, se incluyen los importes mensuales por quinquenios, riesgo mediano y alto para personal de base, prima dominical y el 8% de aportaciones al ISSET, de personal amparado ante la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
 - 3.- La percepción neta puede ser modificada por virtud de cambios en las deducciones del ejercicio 2023.
 - 4.- La percepción neta puede ser modificada por virtud de cambios en el incremento salarial que se apruebe en el ejercicio 2023.
 - 5- Las prestaciones adicionales en dinero y especie son la compensación por desempeño, ajuste complementario conforme a los estipulado en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON RELACIÓN ADMINISTRATIVA (MENSUAL) PARA EL EJERCICIO 2023.

TIPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES NETAS ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Relación Administrativa	AIPE	Inspector de Peritos	\$11,191.20	\$14,627.68	\$4,915.00	\$6,250.00	\$16,106.20	\$20,877.68
Relación Administrativa	AIMP	Inspector Médico de Peritos	\$11,191.20	\$14,627.68	\$4,915.00	\$6,250.00	\$16,106.20	\$20,877.68
Relación Administrativa	AIPO	Inspector Policial	\$11,191.20	\$14,627.68	\$4,915.00	\$6,250.00	\$16,106.20	\$20,877.68
Relación Administrativa	AFJ	Fiscal en Jefe	\$11,191.20	\$14,627.68	\$4,915.00	\$6,250.00	\$16,106.20	\$20,877.68



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Relación Administrativa	AFMP	Fiscal del Ministerio Público	\$11,191.20	\$14,567.23	\$3,330.41	\$4,235.00	\$14,521.61	\$18,802.23
Relación Administrativa	ACP	Coordinador Policial	\$9,421.27	\$11,997.15	\$2,438.46	\$3,000.00	\$11,859.73	\$14,997.15
Relación Administrativa	APML	Perito Médico Legista	\$6,802.29	\$8,515.78	\$-	\$2,520.00	\$6,802.29	\$11,035.78
Relación Administrativa	APC	Perito Criminalista	\$6,466.43	\$8,225.08	\$-	\$2,520.00	\$6,466.43	\$10,745.08
Relación Administrativa	APT	Perito Terrestre	\$6,466.43	\$8,225.08	\$-	\$2,520.00	\$6,466.43	\$10,745.08
Relación Administrativa	AJGP	Jefe de Grupo Policial	\$6,652.07	\$8,195.84	\$-	\$2,520.00	\$6,652.07	\$10,715.84
Relación Administrativa	APIN	Policía de Investigación	\$6,477.43	\$7,978.62	\$-	\$2,520.00	\$6,477.43	\$10,498.62
Relación Administrativa	APP	Perito Profesionista	\$5,993.20	\$7,434.96	\$-	\$2,520.00	\$5,993.20	\$9,954.96
Relación Administrativa	AQPD	Químico Perito Dactilar	\$5,599.36	\$6,961.93	\$-	\$2,520.00	\$5,599.36	\$9,481.93

Nota:

1.- El Impuesto Sobre la Renta se encuentra calculado en base a las disposiciones fiscales vigentes en el año 2023.

2.- En el monto máximo de sueldos y salarios, se incluyen los importes mensuales por quinquenios, riesgo mediano y alto para personal de base, prima dominical y el 8% de aportaciones al ISSET, de personal amparado ante la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

3.- La percepción neta puede ser modificada por virtud de cambios en las deducciones del ejercicio 2023.

4.- La percepción neta puede ser modificada por virtud de cambios en el incremento salarial que se apruebe en el ejercicio 2023.

5.- Las prestaciones adicionales en dinero y especie son la compensación por desempeño, ajuste complementario conforme a los estipulado en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

TABULADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS NETO PARA EL EJERCICIO 2023 (MENSUAL)

TIPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES NETAS ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Asimilados a Salarios	N/A	Honorarios Asimilados a Salarios	\$3,500.00	\$60,000.00

Nota:
1.- El Impuesto Sobre la Renta se encuentra calculado en base a las disposiciones fiscales vigentes en el año 2023.
2.- La percepción neta puede ser modificada por virtud de cambios en el contrato de honorarios vigente.
3.- El objeto del servicio a proporcionar, deberá estar establecido en el contrato de honorarios que acuerden las partes.
4.- En el mes de diciembre se le hará un pago adicional a lo antes referido, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

**ANEXO I
ANÁLITICO DE PLAZAS**

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
		MÍNIMO	MÁXIMO		
Base	106	8,213.88	22,814.23	Recursos Fiscales/Federales	Ingresos Estatales Ramo 28
Confianza	1022	4,974.99	86,067.20	Recursos Fiscales/Federales	Ingresos Estatales Ramo 28
Relación Administrativa	1522	5,599.36	20,877.68	Recursos Fiscales/Federales	Ingresos Estatales Ramo 28
Honorarios Asimilables a Salarios	90	3,500.00	60,000.00	Recursos Fiscales/Federales	Ingresos Estatales Ramo 28

Nota:
La Fuente de Financiamiento y la Procedencia, estará supeditada a las políticas presupuestales que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

**ANEXO III
TABLA DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS**

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	RELACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Aguinaldo	Artículo 21, fracción I del Manual de	85 días para todas categorías y niveles del	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel	x	x	x



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

		Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	personal de base, confianza y relación administrativa, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco	de responsabilidad y funciones, o en su caso proporcional.			
2	Bono del Servidor Público	Artículo 21, fracción V del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	Para los Niveles establecidos en el artículo 21, fracción V del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	3000	x	x	x
3	Bono del Día de la Madre	Artículo 21, fracción VI del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	Aplica a todas las categorías conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción VI del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	1950	x	x	x
4	Bono del Día del Padre	Artículo 21, fracción VII del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	Aplica a todas las categorías conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción VII del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	1600	x	x	x



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

5	Despensa Navideña	Artículo 21, fracción IX del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	Para los Niveles establecidos en el artículo 21, fracción IX del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.	1300	x	x	x
6	Útiles Escolares	Artículo 21, fracción X del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo.	Prestación para todos los niveles y categorías del Personal de Base.	2800	x		
7 a 18 ...	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Nota:

Nota: A los montos señalados en el presente anexo, se le aplicará el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al momento de realizar el pago respectivo conforme a la normatividad vigente.

ANEXO IV
TABLA DE OTROS APOYOS (IMPORTES NETOS)

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	RELACIÓN ADMINISTRATIVA
1 a 8 ...	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9.	Se deroga	Se deroga	Se deroga	Se deroga	Se deroga	Se deroga	Se deroga



"2023, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, con las particularidades establecidas en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

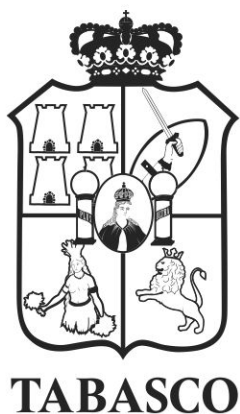
SEGUNDO. El presente Acuerdo se deberá publicar en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: G538E2RI8olpQTCCqSKS5sQwhBiixX/GjTUsH6THbBZbs2nmxxAontJleQ6YqHMGVZ0pnm3U5/PqSvadjUYSqgt9s27CQbKwoEHY96TOZlrBilkzsDv8p4y9pCozTYuvLW8BV363hUCyB3kxO/INusxX4E2e63T2zbIRm/vYm+e9/F0rJ3j4gRjn4YjAUoISUATJkTUrbZEujM6/QKLTZ5tNVGoyrpr2ill70eq62iJAzbbSul8w44692LANgOVwgSydePx2YCL0Hxy9fsPdNX42rbZspCsHiWro/tIEjg60J9o/wqHqRDc7WcPnP7DYi8oMAoOnITZJ7HOnMjNjyA==